Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

HERRERUELA DE OROPESA

El pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 4 de agosto de 2012, adoptó por unanimidad, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO

Por parte del señor Secretario se da lectura a la propuesta de la Presidencia, que se reproduce a continuación:

Según dispone el artículo 119.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, son órganos complementarios de las entidades locales: d) Los Consejos Sectoriales.

Su finalidad a tenor del artículo 130 del citado Reglamento es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales y desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada consejo. Su composición, organización y ámbito de actuación, dispone el artículo siguiente, serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

Siendo voluntad de esta Mancomunidad abrir la organización Municipal a la participación ciudadana en materia de medio ambiente y sostenibilidad, mediante la presente, vengo en proponer al pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Se crea el Consejo Local de Sostenibilidad, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Alcalde/sa.

Vicepresidente: Concejal en quien delegue el/la alcalde/sa.

Un concejal por cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Secretario: El/la Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Un representante de los sectores mencionados a continuación:

Asociación de madres y padres de alumnos.

Asociación de mujeres.

Asociación Cultural Gonzalo de Berceo.

Asociación de pensionistas.

Un representante del sector agrícola.

Un representante del sector ganadero.

Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta del Consejo.

Segundo.- Se aprueba el Reglamento Regulador del mencionado Consejo, cuya tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD DE HERRERUELA DE OROPESA

Artículo 1.- Constitución del consejo local de sostenibilldad.

l. El consejo de sostenibilidad se crea en base a lo dispuesto en la directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente; el artículo 69 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. donde se aboga porque las Corporaciones Locales faciliten la participación ciudadana contenida en el título VII. capitulo II del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre. por el que se aprueba el Reglamento de Organización. Función y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. y más concretamente. en la institución de los Consejos sectoriales de los artículos 130 y 131 de dicho Reglamento.

2. La sede del consejo local de sostenibilldad se fija en la sede del Ayuntamiento de Herreruela de Oropesa, sin perjuicio de que por razones organizativas puedan celebrarse sus reuniones en los locales que proceda.

Artículo2.- Naturaleza del consejo de sostenibilldad.

l. El consejo de sostenibilidad se constituye como una entidad consultiva, asesora y participativa, compuesta por representantes de la Corporación Municipal, empresas, asociaciones y colectivos y otras partes intensadas en el desarrollo sostenible del municipio.

2. Se constituye como espacio permanente de información, debate, consenso y compromiso ciudadano con la planificación y ejecución del proyecto de desarrollo sostenible en la Mancomunidad, en el marco del proceso de elaboración y desarrollo de la agenda 21 teniendo en cuenta, los principios de sostenibilidad incorporados en la Carta de Ciudades y de Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad «Carta de Aalborg», y en «Aalborg + 10».

Artículo 3.- Objeto del consejo.

El Consejo Local de Sostenibilidad de Herreruela de Oropesa tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta y siempre promoviendo los principios del desarrollo sostenible, consistentes en mejorar la calidad de vida respetando el medio ambiente.

Artículo 4.- Funciones del consejo de sostenibilldad.

l. Las funciones del órgano de decisión del Consejo serán:

Realización de las convocatorias ordinarias y extraordinarias para las reuniones del Consejo.

Recoger en acta los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo, los cuales serán presentados en pleno de la Municipal.

Comunicar todos los acuerdos adoptados e informes emitidos, a todas las personas que integran el Consejo, y derivados de las reuniones del mismo.

Difundir entre todos/as los/as integrantes del Consejo la información enviada en materia de sostenibilidad desde la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha

Cuantificación de la asistencia a las reuniones de los/as integrantes de Consejo Local de Sostenibilidad.

2. El Consejo de Sostenibilidad de la Mancomunidad tendrá las siguientes funciones:

a) Ofrecer propuestas que se materializarán en diferentes medidas y actuaciones, y que se presentarán al pleno de la Corporación. Estas medidas serán consideradas por el pleno de la Corporación y tomadas en cuenta dentro del Plan de Acción de la agenda 21 local.

b) Recibir información relacionada con la sostenibilidad y asesorar al Ayuntamiento en estos aspectos.

c) Implicarse en las buenas prácticas que, como ciudadanos/as e integrantes de una comunidad, conduzcan al desarrollo sostenible.

d) Implicar, en la medida de lo posible, al resto de la población a través del ejemplo y la educación en valores de respeto, equidad y sostenibilidad.

e) Emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los responsables de la Mancomunidad, siempre y cuando la complejidad de los mismos entre dentro de la competencia de este Consejo de Sostenibilidad.

f) Proponer un sistema de indicadores y participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la agenda 21 local.

g) Opinar sobre las líneas de actuación de la gobernanza municipal.

3. Constituirán también fines del Consejo Local de Sostenibilldad, los que se determinen por el Pleno de la Corporación que no estén en contradicción con este Reglamento ni con lo previsto en ordenamiento jurídico.

4. Los informes y recomendaciones que surjan del Consejo serán elevadas al pleno del Ayuntamiento en su caso, para que éste determine, previo estudio, las medidas a adoptar.

Artículo 5.- Composición del consejo de sostenibilldad.

El Consejo de Sostenibilidad estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde/sa.

Vicepresidente: Concejal en quien delegue el/la alcalde/sa.

Un concejal por cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Secretario: El/la Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Un representante de los sectores mencionados a continuación, a propuesta de los mismos:

Asociación de madres y padres de alumnos.

Asociación de mujeres.

Asociación Cultural Gonzalo de Berceo.

Asociación de pensionistas.

Un representante del sector agrícola.

Un representante del sector ganadero

Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta de la asamblea.

El número máximo de integrantes del consejo vendrá determinado en función de la operatividad de trabajo del mismo.

Artículo 6.- Derechos de los miembros del consejo de sostenibilidad.

Son derechos de los miembros del consejo de sostenibilidad:

a) Proponer y organizar actividades e informes.

b) Participar en los programas de actividades.

c) Proponer la incorporación de nuevos miembros.

d) Formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y el motivo que lo justifica.

e) Proponer la inclusión en el orden del día de los asuntos o propuestas que juzguen de interés.

Artículo 7.- Deberes de los miembros del consejo de sostenibilidad.

Son deberes de los miembros del consejo de sostenibilidad:

a) Conocer y cumplir el presente Reglamento.

b) Participar de las competencias citadas en el artículo 4.

c) Asistir a las reuniones por sí mismo o por su suplente.

d) Permitir el correcto funcionamiento del proceso de participación.

Artículo 8.- Baja de los miembros del consejo de sostenibilidad.

Los miembros del consejo local de sostenibilidad podrán causar baja por:

a) Separación voluntaria, formulada por escrito al Presidente.

b) Incumplimiento del presente Estatuto.

c) Acuerdo del pleno de la Corporación, basado en incumplimiento de sus obligaciones como miembro o causa justificada.

d) En el caso de considerarse que el número de representantes de asociaciones dificulte la funcionalidad del consejo, se establecerá una rotación de turnos cada dos años, de tal modo que todas las asociaciones del municipio lleguen a estar representadas en el consejo.

Artículo 9.- Organización del consejo de sostenibilidad.

El consejo local de sostenibilidad se estructura de la siguiente manera:

A) Órganos colegiados:

El Consejo propiamente dicho o asamblea.

B) Órganos unipersonales:

a) Presidente.

b) Vicepresidente

Artículo 10.- Funcionamiento del consejo.

La asamblea se rige por las siguientes normas:

a) Estará constituida por todos los miembros que componen el consejo local de sostenibilidad, aunque podrá quedar válidamente constituida, al menos con dos tercios de sus integrantes, siempre con la presencia del Presidente y del Secretario.

b) La asamblea adoptará sus propuestas e informes por mayoría simple de los asistentes. En acta se hará constar los votos y motivaciones de las minorías.

c) La convocatoria de la Asamblea será efectuada por el Presidente o, por delegación de éste, por el Vicepresidente, al menos con tres días de antelación, salvo urgencia justificada, y se hará constar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día.

d) El consejo local de sostenibilidad se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o de un tercio de los miembros del consejo. Las convocatorias extraordinarias serán celebradas en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del/a Presidente/a del consejo. Los miembros del Consejo podrán proponer temas, para su inclusión en el orden del día, al menos, con diez días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del consejo.

e) Todos los miembros del consejo tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tendrá voz, pero no voto.

f) Las reuniones de la asamblea del consejo local de sostenibilidad se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que puedan acudir a la reunión, a propuesta de sus miembros, asesores con voz, pero sin voto.

g) El orden del día de la asamblea será fijado por el Presidente, oídas las peticiones formuladas por sus miembros.

h) Los acuerdos y propuestas adoptados por el consejo local de sostenibilidad serán recogidos en sesión por el/la Secretario/a del mismo, y serán remitidos a todas las personas integrantes del consejo, mediante las correspondientes actas, para que se tenga conocimiento de las mismas.

i) Los acuerdos y propuestas adoptadas por el Consejo Local de Sostenibilidad serán presentadas en el pleno de la Corporación que se celebre con fecha posterior a la última reunión del consejo.

j) El consejo local de sostenibilidad deberá presentar los acuerdos y propuestas tomados, debidamente justificados y documentados, al pleno de la Corporación.

k) Los/as integrantes del consejo local de sostenibilidad deberán comprometerse a asistir a las reuniones convocadas. La no asistencia a estas reuniones implicará una sustitución de los miembros.

1) El presidente del consejo local de sostenibilidad comunicará al consejo mancomunado todas las actuaciones que se vayan a llevar a cabo en el municipio en relación con la sostenibilidad y por tanto, con la agenda 21 Local.

Artículo 11.- El Presidente y el Vicepresidente.

l. El Alcalde es el Presidente nato del consejo local de sostenibilidad y resuelve los empates que en su caso se produzcan mediante voto de calidad.

Serán sus funciones:

Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea.

Representar al consejo de sostenibilidad.

Presidir y dirigir las sesiones de los órganos de gobierno.

Rendir informe de su actuación ante los órganos de gobierno.

Convocar reuniones, comisiones de trabajo, y. en circunstancias especiales, a las personas que considere convenientes, las cuales tendrán voz pero no voto.

Gestionar ante las autoridades y organismos competentes los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del consejo.

Representar al consejo en las reuniones del consejo mancomunado de sostenibilidad.

Comunicar al consejo mancomunado todas las actuaciones que se vayan a llevar a cabo en el municipio en relación con la sostenibilidad y por tanto, con la agenda 21 local.

Otras que la asamblea determine.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 12.- Modificación del Reglamento.

Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el consejo local de sostenibilidad y aprobada por el pleno de la Corporación.

Tercero.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Cuarto.- Facultar al señor Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Herreruela de Oropesa 8 de agosto de 2012.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-6743